

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENAN ZA (N° 7.443)

- **Artículo 1º.-** Dispónese la reducción en un 50% de los aportes establecidos en los incisos a) y b) del artículo 64 de la Ordenanza nº 6116/95, que en consecuencia quedarán fijados en el 2% y 3,9% respectivamente. La reducción de estos aportes comenzará a aplicarse a partir de las remuneraciones devengadas en el mes de octubre de 2002.
- **Art. 2º.-** Agrégase como inc. r) al artículo 6º de la Ordenanza nº 6116/95, el siguiente: "Inc. r) Con los recursos provenientes de comisiones y participación de utilidades de empresas de seguros que contrate el Instituto".
- **Art. 3º.-** Déjase establecido que a los efectos de determinar la situación de equilibrio económico financiero que prevé la Ordenanza nº 6116/95 se tomarán los resultados acumulados en los ejercicios del Instituto Municipal de Previsión Social a partir del superávit que se verificó en el ejercicio correspondiente al año 2000. En el supuesto que en futuros ejercicios el Instituto arroje déficit, el mismo será absorbido en primer lugar con el superávit acumulado en ejercicios anteriores conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, y en caso de que esta compensación resultare insuficiente, la Comisión creada por el Artículo 65 de la Ordenanza nº 6116/95 propondrá la generación de recursos para reconstituir el equilibrio económico financiero del Instituto. En caso de subsistir el déficit, se incrementarán los aportes previstos en los incisos a) y b) del artículo 64 de la referida Ordenanza, en la proporción necesaria para cubrir dicho déficit.

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 28 de noviembre de 2002.-

Exptes. Nros. 124078-I-2002 HCM y 123975-P-2002 HCM.-